

Para obtener más información, comuníquese con:

Línea telefónica del Estado de Nueva York para información sobre inmigración
(212) 419-3737 ó (800) 566-7636

Para informar sobre actividades ilegales o presentar una denuncia por fraude inmigratorio, comuníquese con:

El New York State Attorney General
(Procurador General del Estado de Nueva York)
(800) 771-7755

Para presentar una denuncia sobre cualquier otro problema que afecta a consumidores o si usted considera que está siendo víctima de un fraude al consumidor, llame a:

Junta de Protección del Consumidor del Estado de Nueva York
(800) 697-1220

La información que se incluye en este folleto fue adaptada parcialmente de otros materiales preparados por USCIS y el New York City Department of Consumer Affairs (*Departamento de Asuntos del Consumidor de la Ciudad de Nueva York*).

Proporcionado por
**Junta de Protección al Consumidor
del Estado de Nueva York**

5 Empire State Plaza
Suite 2101
Albany, New York 12223

David A. Paterson
Gobernador

Mindy A. Bockstein
Presidente y Director Ejecutivo

Spanish



CÓMO EVITAR LOS FRAUDES INMIGRATORIOS



www.nysconsumer.gov
1-800-697-1220

Cuidado con los fraudes inmigratorios

Debido a la complejidad de las leyes inmigratorias, muchas personas necesitan asistencia para hacer trámites en la oficina de U.S. Citizenship and Immigration Services (*Servicios de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos, USCIS*).

Si bien hay muchas organizaciones que prestan un servicio excelente a los inmigrantes, hay otras organizaciones deshonestas que cometen fraudes y estafan a los inmigrantes. Por lo tanto, si usted busca una organización para que lo ayude, es importante que tome recaudos.

Esta guía ha sido preparada por iniciativa de la NYS Consumer Protection Board (*Junta de Protección al Consumidor del Estado de Nueva York, CPB*) para que los inmigrantes conozcan mejor sus derechos y para evitar los engaños comúnmente perpetrados por personas deshonestas que ofrecen servicios inmigratorios.

¿Qué es un “proveedor de servicios inmigratorios”?

Immigration assistance providers (*proveedores de servicios inmigratorios, ASP*) son personas que prestan asistencia en cuestiones relativas a la ciudadanía, la condición de residencia, los requisitos para acceder a un empleo y los servicios y beneficios del gobierno. No son abogados y en general no son supervisados por abogados. Por lo tanto, no pueden representar a los clientes en los trámites de inmigración.

Cómo evitar ser víctimas de un fraude inmigratorio:

- **NO** firme ningún formulario, solicitud, pedido u otro tipo de documento en blanco.
- **NO** firme ningún documento que no entienda.
- **NO** firme ningún documento que contenga información falsa o confusa.
- **ASEGÚRESE** de leer y entender todos los documentos que se presenten en su nombre y de que le respondan todas las preguntas en forma veraz.
- **HAGA** copias de todos los documentos que se preparen o presenten en su nombre.
- **RECUERDE** que usted puede anular un contrato de servicios por escrito dentro de los tres días hábiles y obtener el reembolso total de lo que ha pagado.
- **PIDA** un recibo por todos los pagos y conserve la prueba de pago.
- **VERIFIQUE** que su abogado esté autorizado o que su representante acreditado esté autorizado por la BIA para representarlo.

Cuando elige un abogado

También puede optar por contratar a un abogado que conozca las leyes inmigratorias para que lo represente en los trámites inmigratorios. El abogado debe estar autorizado para actuar en litigios y no tener impedimentos para ejercer la profesión. Solicite al abogado que le presente la documentación que pruebe que se encuentra debidamente autorizado para ejercer o póngase en contacto con las autoridades correspondientes para verificar los datos (New York State Unified Court System (*Sistema Unificado de Cortes del Estado de Nueva York*), Attorney Registration Unit (*Unidad de Inscripción de Abogados*), (212) 428-2800).

Cuidado con los notarios

En algunos países se utiliza la palabra “notario” para referirse a los abogados. En los Estados Unidos, un “notario” o “notario público” no es abogado y no está autorizado para brindar asesoramiento legal. Lo único que puede hacer un “notario” o “notario público” es verificar su identidad y legalizar su firma.

Engaños comúnmente perpetrados por ASP deshonestos y otras personas que se aprovechan de los inmigrantes:

- Hacerse pasar por agentes federales de inmigración y ofrecer tratamiento o servicios especiales.
- Prometer empleos o VISAS de trabajo que no pueden obtener.
- Hacer la falsa promesa de que pueden lograr un tratamiento especial para sus clientes en la oficina de USCIS.
- Producir y vender tarjetas de Seguro Social, licencias, pasaportes y otros documentos falsos.
- Presentarse como representantes autorizados o abogados, cuando no lo son.
- Ofrecer servicios pero limitarse a recibir el dinero de los clientes y desaparecer.

Según la legislación del Estado de Nueva York, los ASP que prestan servicios inmigratorios DEBEN:

- Entregar un contrato redactado en inglés y en el idioma que mejor entiende el cliente. El contrato debe mencionar todos los servicios, honorarios y costos que deberá pagar el cliente, y el nombre, domicilio y número de teléfono de la organización. El contrato debe indicar que el ASP no revelará información ni presentará documentos sin el consentimiento del cliente.
- Permitir que el cliente anule el contrato por escrito dentro de los tres días hábiles de la firma con el reintegro total del monto pagado. Los contratos también pueden anularse después de los tres días hábiles de la firma, pero en ese caso el cliente pierde los honorarios por servicios que ya ha pagado.
- Colocar un cartel en un lugar visible e incluir en los avisos, en el idioma en el que se prestan los servicios, una leyenda que indique que el proveedor no es abogado ni está acreditado por la Board of Immigration Appeals (*Junta de Apelaciones Inmigratorias*) del US Department of Justice (*Departamento de Justicia de los Estados Unidos*) y que no puede hacer asesoramientos legales.
- Mantener copias de todos los registros y documentos preparados para el cliente o solicitados para el cliente durante tres años y entregar copias al cliente cuando éste las solicite, sin cargo.
- Mantener un seguro de garantía por \$50,000.

¿Qué significa “representante acreditado”?

Los representantes acreditados están autorizados a representarlo en trámites inmigratorios. Deben trabajar para una organización reconocida por la Board of Immigration Appeals (*Junta de Apelaciones Inmigratorias*, BIA) del Departamento de Justicia para brindar asesoramiento legal sobre cuestiones inmigratorias y para actuar ante el Department of Homeland Security (*Departamento de Seguridad Interior*), las cortes inmigratorias y la Junta. En la mayoría de los casos los representantes acreditados no son abogados.

Antes de trabajar con un representante acreditado usted debe pedir que le muestre la decisión de la BIA de otorgarle la acreditación o bien ponerse en contacto con la BIA directamente llamando al (703) 305-9029.